

25376 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita (L. 942).

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, en el capítulo III del Decreto 2618/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica, y en el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1966.

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y en virtud de la Orden ministerial de 1 de febrero de 1966, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima», la instalación de la línea eléctrica aérea a 30 kV., trifásica, con doble circuito y 6 conductores de aluminio-acero de 131,5 milímetros cuadrados de sección en la línea general y de 95,06 milímetros cuadrados de aluminio-acero en las derivaciones, montados sobre torres metálicas de doble circuito, cuyo origen es el apoyo número 41 de la actual línea Asua-Zamudio y termina en la subestación de Galdácano, con derivaciones a Tejera, Santa María de Lezama, J. Otaola, E. T. D. «Lezama» y Radio Nacional de España, en los términos municipales de Zamudio (Bilbao), Santa María de Lezama y Galdácano. Longitud de 9.377 metros.

Finalidad: Ampliación y mejora del sector.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre Expropiaciones Forzosas y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966 para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 12 de noviembre de 1974.—El Delegado provincial.—15.174 C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

25377 ORDEN de 30 de noviembre de 1974 por la que se declara incluida en sector industrial agrario de interés preferente a la Empresa «Industrias Carnicas Roig» de Puebla de Farnals (Valencia).

Hmo. Sr.: Visto el expediente instruido en base a la petición formulada por don Francisco Roig Ballester para ampliar su industria de conservas cárnicas instalada en Puebla de Farnals (Valencia) acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, y de acuerdo con lo establecido en los Decretos 2392/1972, ya citado; 2853/1964, de 8 de septiembre; las Leyes de Procedimiento Administrativo y de Expropiación Forzosa; Reglamento que desarrolla esta última y demás concordantes, y estimando que la mencionada industria corresponde a un sector declarado de interés preferente en el artículo 1.º apartado c), del Decreto citado 2392/1972, así como que el expediente ha sido tramitado según el procedimiento establecido en los artículos 8.º y siguientes del Decreto 2853/1964, de 9 de septiembre, y disposiciones complementarias,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo 11 del Decreto últimamente aludido, y de conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Declarar incluida en el sector industrial agrario de interés preferente «Industrias de conservas cárnicas» del artículo 1.º apartado c), del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, la ampliación proyectada por la Empresa «Industrias Carnicas Roig» de Puebla de Farnals (Valencia), por reunir las condiciones exigidas en el citado Decreto.

Segundo.—La totalidad de la actividad industrial que se proyecta queda incluida en dicho sector industrial agrario de interés preferente.

Tercero.—Remitir al Ministerio de Hacienda el pertinente extracto del expediente en el que se recojan expresamente los beneficios fiscales pedidos por la Empresa, acompañado de una copia de la presente Orden, a efectos de la concesión de los mismos.

Cuarto.—Eleva el expediente al Consejo de Ministros para la tramitación y concesión del beneficio de expropiación forzosa, asimismo solicitado.

Quinto.—Señalar un plazo de seis meses para la iniciación de las obras y otro de dieciocho meses para su terminación, contados ambos a partir de la ocupación efectiva de los terrenos cuya expropiación se conceda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de noviembre de 1974.

ALLENDE Y GARCIA BAXTER

Hmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

25378 RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se aprueba el programa de reproducción ordenada de ganado bovino en la provincia de Vizcaya.

Vista la propuesta formulada por la Delegación de Agricultura de Vizcaya para la implantación y desarrollo del programa provincial de reproducción ordenada en ganado bovino, cuyo contenido está de acuerdo con las normas dictadas al efecto, teniendo en cuenta el interés de dicho programa para la mejora ganadera de la provincia, esta Dirección General ha resuelto su aprobación, debiendo ajustarse su desarrollo a lo que se dispone a continuación:

Primero.—A efectos de los servicios públicos de reproducción del ganado bovino se establecen dos zonas de reproducción cuya adscripción es la siguiente:

| Zonas de reproducción | Comarcas agrarias con las que se corresponde | Municipios que incluye |
|-----------------------|--|---|
| A | 1 a | Carranza, Arcentales, Lanestosa, Trucios, Villaverde de Trucios, Cúñes, Baracaldo, Abanto, Ciérvana, Galdames, Gordejuela, Musques, Portugalete, San Salvador del Valle, Santurce-Ortuela, Santurce-Antiguo, Sestao y Sopuerta. |
| B | 1 b | Bilbao, Barrica, Berango, Góriz, Guecho, Larrabezua, Lejona, Lemóniz, Lezama, Plencia, Sopelana, Urduliz, Ceberio, Aracaldo, Arrancudiaga, Arrigorriaga, Bazausti, Echevarri, Miravalles, Orozco, Zarátamo, Munguía, Arrieta, Baquio, Frúniz, Gámiz-Fica, Gatica, Lauquiniz, Maruri, Meñaca, Morga, Guernica, Bermeo, Busturia, Ea, Elanchovo, Ereño, Gauteguiz de Arteaga, Múgica, Mundaca, Pedernales, Rigoitia, Yurre, Amorebieta, Aránzazu, Ceánuri, Castillo, Elejabeitia, Dima, Galdácano, Lemona, Ochandiano, Ubidea, Vediz, Villaro, Marquina, Arbácegui, Guerciáiz, Amoroto, Berriatúa, Echevarría, Guizaburuaga, Ispáster, Lequeitio, Mendeja, Muréaga, Ondárroa, Durango, Abadiano, Berriz, Elorrio, Ermus, Garay, Izurza, Mallavia, Meñaria, Valle de Achondo, Zaldivar y Orduña. |

Segundo.—Para el desarrollo del programa propuesto se aprueba el empleo de los siguientes medios de reproducción:

1. Inseminación artificial.

1.1. Se establecen diez servicios aplicativos de inseminación artificial, cuya distribución por zonas de reproducción es la siguiente:

| Zonas de reproducción | Centro aplicativo | Circuitos | Total |
|-----------------------|-------------------|-----------|-------|
| A | — | 2 | 2 |
| B | 1 | 7 | 8 |